

# Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-2826

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.



No. 11-013013- -00006-0000

Fecha: 2011-11-01 14:47:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 1

Ref.: Expediente No. 11.013.013

Solicitud de Patente a nombre de

**JOHNSON & JOHNSON DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE  
PRODUTOS PARA SAUDE LTDA.**

Yo, DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **JOHNSON & JOHNSON DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUTOS PARA SAUDE LTDA.**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 16976 notificado por fijación en lista el día 28 de Octubre de 2011, atentamente me permito informar a ese despacho que:

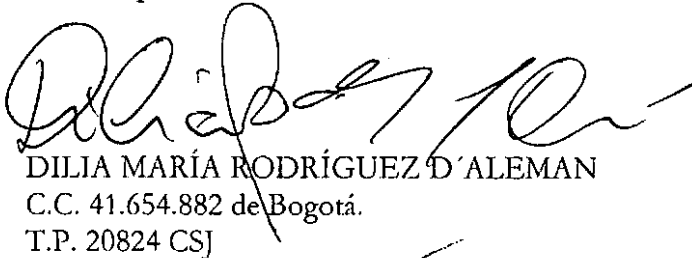
1. Las enmendaduras mencionadas en su oficio arriba referenciado obedecen a que mi cliente quiso corregir un error tipográfico involuntario en dos de los dígitos de la columna izquierda del documento de cesión, en idioma español, donde se consignó el número de expediente de la referencia 11.030.103, siendo el número correcto el **11.013.013**.

Adicionalmente, debemos resaltar que como puede observarse la columna derecha del documento, en idioma inglés, no fue objeto de ninguna enmendadura, puesto que en dicha columna el número del documento fue consignado correctamente inicialmente. Lo que prueba que la enmendadura hecha por mi cliente en la columna izquierda fue para enmendar el error tipográfico arriba mencionado de forma tal que coincidiera con lo señalado en la columna derecha del documento.

Finalmente, me permito señalar que del numero de expediente que fue corregido por el cliente, el decir el 11.030.103, no existen registro en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio. Lo que evidencia a su vez la veracidad del error involuntario anteriormente descrito.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente ruego se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,

  
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN  
C.C. 41.654.882 de Bogotá.  
T.P. 20824 CSJ